

# ACCIÓN URGENTE

**RIESGO PARA LA SALUD DE PRESO EN AISLAMIENTO DURANTE 232 DÍAS**  
**Tras siete meses de reclusión prolongada en régimen de aislamiento, el estado de salud de Ali Aarrass se ha deteriorado gravemente. Está cumpliendo una condena de 12 años en la prisión local de Tifelt II.**

Tras siete meses de reclusión ininterrumpida en régimen de aislamiento y sin tratamiento para sus problemas médicos, la salud de **Ali Aarrass** se ha deteriorado considerablemente. Según sus abogados y su familia, padece náuseas crónicas y vómitos inexplicables recurrentes. Ha perdido alrededor de 18 kilos desde que lo reclusieron en régimen de aislamiento. Hasta ahora, la administración de la prisión le ha negado el acceso a un gastroenterólogo, pese a haberlo solicitado reiteradamente. Aunque la alimentación que recibe ha mejorado ligeramente, su familia denuncia que los guardias de la prisión se niegan a entregarle la mayor parte de la comida y todos los suplementos nutricionales que le llevan cuando van a verlo. Ali Aarrass duerme además sobre una losa y sin mantas suficientes desde que está sometido a aislamiento.

Se halla recluso en régimen de aislamiento desde que lo trasladaron a la prisión local de Tifelt II, situada 60 kilómetros al este de la capital marroquí, Rabat, el 10 de octubre de 2016. Las autoridades de la prisión llevaron a otros presos al ala donde se encuentra hace unas semanas, pero luego los trasladaron. Por consiguiente, Ali Aarrass está de nuevo recluso en un ala vacía de la prisión desde el 21 de mayo. Pasa más de 22 horas al día sin ningún contacto humano significativo, y sólo se le permite salir al patio durante una hora diaria. El aislamiento social ha afectado mucho a su estado psicológico. Según las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), esta situación equivale a reclusión prolongada en régimen de aislamiento y constituye, por tanto, una forma de tortura u otros malos tratos.

El 28 de marzo, el Comité de la ONU contra la Tortura dictó una decisión en la que solicitaba a las autoridades marroquíes que mejoraran las condiciones de reclusión de Ali Aarrass para prevenir daños irreparables y le garantizaran sus derechos como preso. El 28 de abril, el Tribunal de Casación rechazó el recurso que Ali Aarrass había presentado y confirmó su sentencia y su condena de 12 años de prisión. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria considera que su sentencia condenatoria es arbitraria, porque está basada en “confesiones” obtenidas por medio de tortura, y ha pedido que sea puesto en libertad y que se le pague una indemnización adecuada.

**Escriban inmediatamente en árabe, en francés o en su propio idioma, instando a las autoridades marroquíes a:**

- garantizar que Ali Aarrass tiene de inmediato acceso a un profesional de la salud cualificado, que pueda prestar atención médica conforme a la ética profesional, incluidos los principios de confidencialidad, autonomía y consentimiento informado;
- garantizar que sus condiciones de reclusión cumplen el derecho internacional y las Reglas Mandela, lo que incluye proporcionar acceso a la atención de las necesidades primarias, y alimentos y sábanas suficientes;
- poner fin de inmediato a su reclusión en régimen de aislamiento y garantizar que está recluso en condiciones humanas, aplicando en particular la decisión del Comité de la ONU contra la Tortura;
- ejecutar la decisión del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en que se pide que sea puesto en libertad de inmediato y se le conceda la debida indemnización.

## ENVÍEN LLAMAMIENTOS ANTES DEL 11 DE JULIO DE 2017 A:

Director General para la Administración Penitenciaria y la Reinserción  
 Director of General Administration for Prison Administration and Reinsertion  
 Mohamed Saleh Tamek  
 Angle Avenue Arar et rue El-Jouz  
 Hay El Riyad, Rabat, Marruecos  
 Fax: + 212 5 37 71 26 19  
**Tratamiento: Señor / Dear Sir**

Ministro de Justicia y Libertades  
 Minister of Justice and Liberties  
 Mohammed Aujjar  
 Ministry of Justice and Liberties  
 Place El Mamounia – BP 1015  
 Rabat, Marruecos  
 Fax: + 212 5 37 72 13 737  
 Twitter: @MincomMa  
<https://www.facebook.com/justice.gov.maroc/>  
 Correo-e: [contact@justice.gov.ma](mailto:contact@justice.gov.ma)  
**Tratamiento: Excelencia / Your Excellency**

**Y copias a:**  
Ministerio de Estado responsable de Derechos Humanos, Ministry of State in charge of Human Rights  
 Mustapha Ramid  
 Departement Head of Gouvernement  
 Palais Royal  
 Touarga, Rabat  
 Fax: +212 5 37 76 99 959

**Envíen también copias a la representación diplomática de Marruecos acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:**

Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada. Ésta es la séptima actualización de AU 219/15. Más información: <https://www.amnesty.org/es/documents/mde29/6005/2017/es/>

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# ACCIÓN URGENTE

## RIESGO PARA LA SALUD DE PRESO EN AISLAMIENTO DURANTE 232 DÍAS

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Desde el 10 de octubre de 2016, Ali Aarrass ha tenido un contacto significativo mínimo con otros presos y está confinado en una celda individual durante 22 o 23 horas al día. Tales condiciones constituyen reclusión prolongada en régimen de aislamiento, según las Reglas Mandela. La reclusión prolongada e indefinida en régimen de aislamiento constituye tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, según las Reglas Mandela, y no debe imponerse en ninguna circunstancia. Las autoridades marroquíes han negado reiteradamente tener a Ali Aarrass recluido en régimen de aislamiento, señalando que simplemente está confinando en una celda individual en una prisión apenas poblada. Sin embargo, como explicó Amnistía Internacional a la Delegación General de la Administración Penitenciaria y la Reinserción de Marruecos en una carta de noviembre de 2016 donde se detallan los motivos de preocupación de la organización, el aislamiento no tiene por qué haberse impuesto deliberadamente como medida punitiva para constituir reclusión en régimen de aislamiento.

Ali Aarrass lleva privado de libertad en Marruecos desde el 14 de diciembre de 2010, tras ser extraditado allí por España a petición de las autoridades marroquíes y en contra de las advertencias del Comité de Derechos Humanos de la ONU y de Amnistía Internacional, que habían manifestado que corría riesgo de sufrir tortura en Marruecos. Ali Aarrass denunció que había sido sometido a torturas u otros malos tratos bajo custodia entre el 14 y el 24 de diciembre de 2010, hechos que volvieron a producirse posteriormente ya en prisión. Las autoridades marroquíes no han investigado adecuadamente hasta la fecha sus denuncias. El 19 de noviembre de 2011, sin más base que unas declaraciones obtenidas mediante tortura, fue declarado culpable de utilización ilegal de armas y de formar parte de un grupo que pretendía llevar a cabo actos de terrorismo (en aplicación del artículo 218 de la ley antiterrorista de Marruecos, integrada en el Código Penal) y condenado a 15 años de prisión, que se redujeron a 12 en apelación. El 18 de septiembre de 2012 recurrió contra la sentencia ante el Tribunal de Casación. El 28 de 2017, este tribunal dictó por fin su decisión definitiva, en la que confirmó la condena y rechazó, por tanto, la presentación de nuevos recursos.

En 2013, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria pidió a las autoridades marroquíes que dejaran a Ali Aarrass en libertad de inmediato, tras concluir que había sido declarado culpable sin más fundamento que “confesiones” obtenidas por medio de tortura. En 2014, el Comité de la ONU contra la Tortura concluyó igualmente que la “confesión” había sido decisiva para declararlo culpable sin que se llevaran a cabo investigaciones adecuadas de la tortura que había denunciado.

Paralelamente, el Comité de Derechos Humanos de la ONU decidió en julio de 2014 que España había incumplido las obligaciones contraídas en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) al extraditar a Ali Aarrass a Marruecos. Asimismo, pidió a España que concediera a Ali Aarrass la debida indemnización y que tomara todas las medidas posibles para garantizar, en colaboración con las autoridades marroquíes, que su detención en Marruecos se ajustaba al derecho y las normas internacionales. En 2015, el Comité contra la Tortura expresó también su preocupación por su extradición en 2010 y pidió a España que investigase sus denuncias de tortura. A pesar de numerosas decisiones de la ONU que confirman las violaciones de derechos humanos que Ali Aarrass ha sufrido, hasta la fecha las autoridades marroquíes y españolas no le han ofrecido resarcimiento.

Ali Aarrass lleva años solicitando asistencia consular a las autoridades belgas, las cuales se han mostrado inicialmente reacias a proporcionársela debido a su doble nacionalidad. Sin embargo, en una decisión de septiembre de 2014, el Tribunal de Apelaciones de Bruselas les ordenó hacerlo. Las autoridades belgas han recurrido contra la decisión ante el Tribunal de Casación de Bélgica, que se espera que emita su dictamen final en los próximos meses.

El 28 de marzo de 2017, el Comité contra la Tortura dictó una decisión en la que solicitaba a las autoridades marroquíes que mejoraran las condiciones de reclusión de Ali Aarrass para prevenir daños irreparables.

Marruecos se adhirió al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en 2014 y se espera que este mismo año establezca un mecanismo nacional de prevención que se ocupe de vigilar todos los lugares de detención.

Nombre: Ali Aarrass

Sexo: Hombre

Más información sobre AU: 219/15 Índice: MDE 29/6303/2017 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2017

